



## Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2022

### VISTOS:

La **Nota Informativa N° 330-2022-DA-CENARES/MINSA**, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA y el **Informe N° 219-2022-OAL-CENARES/MINSA**, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de agosto de 2021, se convocó el procedimiento de selección por relación de ítems de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Medicamentos -Oncológicos 2021 – 04 Ítems";

Que, con fecha 03 de setiembre de 2021, el Comité de Selección, mediante Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de Buena Pro – Declaratoria de Desierto, acuerda declarar desierto el Ítem N° 03 – Ondansetron (como clorhidrato) 8 mg, debido a que no se contó con dos ofertas validas;

Que, mediante Oficio N° 003-2021-CS-SIE N° 017-2021-CENARES/MINSA, de fecha 06 de setiembre de 2021, el Comité de Selección remite al Titular de CENARES el Informe de Declaratoria de Desierto;

Que, mediante Memorando N° 1717-2021-DA-CENARES/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Programación, informe sobre la persistencia de la adquisición del medicamento Ondansetrón (como clorhidrato) 8 mg;

Que, mediante Memorandum N° 051-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 06 de enero de 2022, se informa a la Dirección de Programación, que se procedió a realizar la indagación de mercado, sin obtener pluralidad de proveedores y marcas;

Que, mediante Memorandum N° 680-2022-DP-CENARES/MINSA, de fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección de Programación informa sobre la consolidación de las cantidades de los requerimientos de la adquisición 2021 – 2022, indicando que no se persistió en su oportunidad, precisando que se logró adjudicar 480,000 unidades de Ondansetron (como clorhidrato) 8 mg, mediante la Contratación Internacional N° 04-2022-CENARES/MINSA;



Que, mediante Memorandum N° 2664-2022-DA-CENARES/MINSA, de fecha 17 de marzo de 2022, se solicita a la Dirección de Programación realizar la cancelación de Ítem 03 correspondiente al producto Ondansetrón (como clorhidrato) 8 mg;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "(...) La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento (...)";

Que, la Dirección de Programación, a través del Memorando N° 937-2022-DP-CENARES/MINSA, precisa que a través de la Contratación Internacional N° 04-2022-CENARES/MINSA se adquirió 480,000 unidades de Ondansetrón (como clorhidrato) 8 mg, cantidad que permite abastecer a las DISAS/DIRESA/GERESA/DIRI, Hospitales e Institutos especializados durante un periodo estimado que va del mes de mayo del año 2022 hasta el mes de marzo de 2023; por lo cual, refiere, desaparece la necesidad de contratar el Ítem 03 de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA y se debe proceder a su cancelación;

Que, se tiene que la Dirección de Programación, área que consolida el requerimiento de la contratación, sustenta que, efectuada la Contratación Internacional, se podrá abastecer a los usuarios con el medicamento Ondansetrón (como clorhidrato) 8 mg; y se advierte la configuración de la causal establecida en el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, al haber desaparecido la necesidad de contratar el medicamento Ondansetrón (como clorhidrato) 8 mg;



Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señala que "(...) Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto (...)". En ese sentido, el numeral 67.2 del referido artículo dispone que "(...) La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel (...)";



Que, de acuerdo al Informe N° 219-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 28 de abril de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera corresponde declarar la cancelación parcial de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA en lo correspondiente al Ítem 3, al haber desaparecido la necesidad de contratar la adquisición del medicamento Ondansetrón (como clorhidrato) 8 mg;



Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;



## Resolución Directoral

Lima, 18 ABR. 2022

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la cancelación parcial de la Subasta Inversa Electrónica N° 017-2021-CENARES/MINSA en lo correspondiente al ítem 3, al haber desaparecido la necesidad de contratar la adquisición del medicamento Ondansetrón (como clorhidrato) 8 mg, de acuerdo a lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 correspondiente al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Adquisiciones efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo señalado en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente  
Director General